



BOLSA PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL Y A TIEMPO PARCIAL PLAZAS DE MONITORAS/ES PARA EL PLAN CORRESPONSABLES 2024.

1.- OBJETO:

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral de monitoras/es mediante la creación de bolsa de cuidado profesional, para el PLAN CORRESPONSABLES CASTILLA LA MANCHA 2024 (Decreto 52/2022, de 21 de junio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a municipios y a EATIM de Castilla La Mancha, para el desarrollo de actuaciones incluidas en el Plan Corresponsables del que se detallan:

Los contratos tendrán una duración máxima de 6 meses y los horarios y salarios atenderán a las características de cada plaza a cubrir.

2.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES:

- a) Ser español o ciudadano de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de la alguna de las siguientes titulaciones:
 - *Técnica/o Superior en Educación Infantil.*
 - *Técnica/o Superior en Animación sociocultural y turística.*
 - *Técnica/o Superior en Enseñanza y animación socio deportiva.*
 - *Técnica/o Superior en Integración social.*
 - *Auxiliar de Educación Infantil y Jardín de Infancia.*
 - *Monitoras/es de ocio y tiempo libre.*





Este perfil podrá ser acreditado con:

Certificados de profesionalidad de "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil".

Certificado de "Dirección y Coordinación de tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil".

Con titulaciones en el ámbito de la animación juvenil, obtenidas a través de Escuelas de Animación Juvenil.

O con otros títulos distintos de los anteriores que, siendo del mismo ámbito, cuenten con los siguientes requisitos:

1.- Un número de horas superior a 100.

2.-Homologacion o aval público, a través de Administraciones y Organismos públicos, o por Universidades públicas o privadas.

d)No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las funciones encomendadas.

e)No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f)No hallarse incurso en cualquiera de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa vigente en la materia.

3.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I de las presentes bases y se dirigirán al Sr. Alcalde.

El modelo de instancia se podrá obtener en las oficinas municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros. Dichas solicitudes se podrán presentar:

a) Presencialmente. El impreso de solicitud debidamente cumplimentado y firmado por la persona interesada se presentará en la Oficina de Registro y Atención a la ciudadanía del Ayuntamiento, junto con la documentación establecida en la base quinta.

b) Telemáticamente. A través del Registro electrónico del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros. En este caso se adjuntarán al registro el documento de la solicitud debidamente cumplimentado y la documentación establecida en la base quinta.

c) Otras formas de presentación. Las solicitudes también podrán presentarse por alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las fechas de presentación de instancias serán desde el día 22 de abril hasta el 6 de mayo , ambos incluídos.





4.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR :

La documentación que deberá aportarse por las personas aspirantes junto con la instancia será la siguiente:

- a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o NIE y permiso de residencia y trabajo en vigor en caso de personas extranjeras.
- b) Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante , **en el caso en que se esté en posesión de la misma.**
- c) Fotocopia del Certificado de prestaciones del SEPE, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones por desempleo.
- d) Certificado donde consten los períodos de inscripción en el paro que se puede obtener en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo o en la Oficina Emplea de Quintanar de la Orden.
- e) Fotocopia del Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social, el cual certifica la situación de ser o no beneficiario de prestaciones contributivas.
- f) Fotocopia del Informe de Vida Laboral, que acreditará el tiempo de trabajo en la Administración Local.
- g) Fotocopias de todos aquellos cursos homologados que se quieran aportar para su puntuación.
- h) Declaración jurada de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones inherentes al puesto de trabajo.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE/A: La Técnica de Empleo del Ayuntamiento

SECRETARIO/A: Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, de los Servicios Sociales.

VOCALES:

- Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, perteneciente al Área de Igualdad, que actuará con voz y voto.
- Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, perteneciente al Área de Administración, que actuará con voz y voto.
- Un/a trabajador/a del Ayuntamiento, perteneciente al Área de Protección Ciudadana, que actuará con voz y voto

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá a sí mismo a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual.





Las personas que conformen la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido en los requisitos mínimos por categoría/perfil profesional citados en las presentes bases.

Para la válida actuación de la Comisión de Selección se requerirá la presencia de la persona que ostente la Presidencia y la Secretaría, o, en su caso la presencia de quienes los/as sustituyan, y la de la mitad, al menos de todos/as sus miembros.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Valoración de méritos.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes se convocará la Comisión de Selección, fijando día y hora para proceder a la baremación de la documentación aportada por cada persona aspirante.

La Comisión de Selección valorará la documentación presentada por las personas participantes, con arreglo al siguiente baremo.

1º.- TITULACIÓN.

TITULACION/CURSOS	PUNTUACION
Titulo de Licenciatura o Grado equivalente	45
Diplomatura Universitaria	40
Módulo Grado Superior o Grado equivalente	35
Módulo Grado Medio o Grado equivalente	30
Bachillerato o titulación equivalente	25
Máster	15
Por cada 10 horas sumativas, hasta máximo de 10 puntos	1

SI SE ESTÁ EN POSESIÓN DE VARIAS TITULACIONES SÓLO SERÁ COMPUTADA LA TITULACIÓN SUPERIOR.

LAS HORAS DE CADA CURSO PRESENTADO SE SUMARÁN, POR LO QUE POR CADA 10 HORAS DE DURACIÓN SE CONCEDERÁ 1 PUNTO, HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS.





2º.- TIEMPO EN SITUACIÓN DE DESEMPLEO.

MESES	PUNTOS	MESES	PUNTOS
1	0.5	13	6.5
2	1	14	7
3	1.5	15	7.5
4	2	16	8
5	2.5	17	8.5
6	3	18	9
7	3.5	19	9.5
8	4	20	10
9	4.5	21	10.5
10	5	22	11
11	5.5	23	11.5
12	6	24	12

La situación de desempleo se acreditará mediante la correspondiente Tarjeta de demandante de empleo y Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo. En aquellos casos en que se hubiera trabajado en los dos últimos años se puntuarán los meses efectivos que se haya estado desempleado/a, mediante la correspondiente justificación emitida por el Servicio de Empleo.

3º.- VALORACIÓN DEL TIEMPO TRABAJADO EN LA ADMINISTRACIÓN LOCAL EN EL ÚLTIMO AÑO ANTERIOR A LA PUBLICACIÓN DE LAS BASES.

Según el REAL DECRETO LEY 32/2021, de 28 de diciembre, artículo 15 sobre la duración de los contratos de trabajo, las personas que hayan trabajado en el año 2023 durante un período igual o superior a los 6 meses no tendrán puntuación en este apartado.

En el caso de aquellas personas que no se encuentren en la situación anterior, tendrán la siguiente puntuación:
50 puntos si no han trabajado en el año 2022.
100 puntos si no han trabajado en el año 2021.





4º.- SITUACIÓN LABORAL.

SITUACION LABORAL	PUNTOS
Demandante primer empleo	25
Demandante sin prestación y sin subsidio	20
Demandante con Subsidio	15
Demandante con Prestación o pensión de cualquier otro tipo (viudedad, no contributiva...)	10

Los demandantes de primer empleo lo justificarán con tarjeta de paro y vida laboral.

El resto de situaciones, se acreditarán mediante Certificado del SEPE, en el cual consten los periodos de desempleo y cuantías a percibir en su caso.

Los demandantes de primer empleo lo justificarán con tarjeta de paro y vida laboral.

7.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR.

La puntuación total vendrá determinada por la suma de la puntuación de los criterios anteriores. Se elaborará una lista con todas las candidaturas y la puntuación obtenida, quedando en primer lugar quien haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de igualdad en la puntuación, se procederá al desempate optando por la persona que acredite un mayor grado de formación. Si persistiera el empate, se optará por la persona que acredite más años de antigüedad en el paro.

Una vez realizada la baremación de toda la documentación presentada por las personas aspirantes, se procederá a la realización de dos listados, uno por cada Proyecto. En el mencionado listado aparecerán: Número de DNI, Proyecto al que pertenece y puntuación total recibida y se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.





- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en función de las puntuaciones obtenidas y de las titulaciones necesarias para cada puesto. El llamamiento será realizado telefónicamente y por correo electrónico, facilitado por el/la aspirante y, en el caso de no contestar a la tercera llamada, se dará por desistido/a al candidato/a para ocupar el puesto ofertado.

- Para cada puesto de trabajo se procederá al llamamiento por orden de puntuación a aquellos/as candidatos/as que tengan las titulaciones requeridas para el desempeño del puesto a cubrir.

- En el supuesto de que se agoten todos/as los/as candidatos/as con el perfil requerido se volverá al inicio de la lista y se contratará de nuevo a aquellas personas que aun habiendo trabajado tengan la titulación requerida. Sin superar los 6 meses según el art. 15 del RD Ley 32/2021. En los casos en que por rotación se vuelva a tener que llamar a un/a candidato/a que no cumpla con la situación del art. 15, se procederá a elaborar una oferta de empleo público para cubrir el puesto, sin dar lugar a reclamación.

- Cada puesto de trabajo que se cubra a través de esta Bolsa tendrá su propia duración en meses y en tipo de jornada.

- Se procederá al llamamiento según el orden establecido en función de las puntuaciones obtenidas y los puestos a cubrir. Por tanto, se impone un sistema de llamamiento rotatorio, dando comienzo por quien ocupe el primer lugar y así sucesivamente hasta el final. Una vez que el listado llegue a su fin y se hayan hecho ofertas de trabajo a todas las personas integrantes de la misma, con independencia de que se haya producido la contratación o no, se iniciará nuevamente el procedimiento descrito anteriormente, cumpliéndose el RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

- La puntuación se obtendrá en función de la documentación presentada, de tal manera que en el caso de no hacerlo no se tendrá en cuenta ninguna situación no justificada documentalmente de forma clara e indubitada.

Quienes fuesen llamados/as y renunciaran sin causa justificada, serán excluidos/as de la Bolsa.

La renuncia por causa justificada supondrá el mantenimiento de la persona en el lugar que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que la misma comunique a la Comisión de Selección su disponibilidad para futuros llamamientos y se le volverá a llamar si es el caso. Se entiende por "causa justificada" aquella que no deriva de la voluntad de la persona interesada (enfermedad, maternidad, etc.), así como la existencia de un contrato con una Administración Pública o con una empresa privada. Dicha causa debe ser acreditada por cualquier medio admitido en derecho (parte de baja médica, contrato de trabajo, etc





Si la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, tras los informes recibidos del servicio en el que se haya producido la contratación, tuviera conocimiento de que alguna persona de las integrantes de la Bolsa no estuviera realizando correctamente su trabajo (faltas injustificadas de asistencia, incorrección a la hora de realizar el trabajo, por consumo de bebidas alcohólicas y cualquier otro tipo de sustancias en el trabajo, por el incumplimiento constante y reiterado de las órdenes recibidas de los superiores y por las ofensas verbales o físicas a los compañeros/as o superiores...), se les podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

Apercibimiento.

Pérdida de puestos en la Bolsa.

Reducción de sus retribuciones.

Prohibición de volver a participar en la Bolsa.

Expulsión de la Bolsa.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de estas Bases, para resolver cualquier incidencia no prevista en las mismas y para adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo previsto en ellas y en la normativa que resulte de aplicación.

Serán causa de baja/exclusión en esta Bolsa las siguientes circunstancias:

- a) No aportar la documentación necesaria que acredite y verifique los datos indicados en su solicitud en un plazo de 3 días hábiles.
- b) El rechazo de la oferta de empleo sin causa justificada. (Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia de la persona aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación).
- c) El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades.
- d) La no presentación de la documentación necesaria para formalizar el contrato de trabajo.
- e) No aportar la tarjeta de demanda de empleo en el momento de la contratación.
- f) La demostración de la falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.
- g) La no superación del período de prueba previsto en el contrato.





8.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS Y RECURSOS.

En lo no previsto en las presentes Bases, regirán las disposiciones legales de general aplicación quedando autorizada la Comisión de Selección, para resolver las dudas que se planteen y tomar los acuerdos y resoluciones necesarios, en todo aquello regulado por las Bases, así como para resolver acerca de las cuestiones no expresamente regladas ni previstas en estas Bases. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma previstos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre.

En Villafranca de los Caballeros, a fecha de la firma
El Alcalde,

Fdo. Julián Bolaños Pozo

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN





ANEXO I

SOLICITUD ADMISIÓN SELECCIÓN DE LA BOLSA DE CORRESPONSABLES 2024

PUESTO AL QUE SE PRESENTA	FORMACIÓN

DATOS PERSONALES

DNI / NIE	
Primer Apellido	
Segundo Apellido	
Nombre	
Fecha Nacimiento	
Nacionalidad	
Calle	
Correo electrónico	
Teléfono	

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

El / la solicitante DECLARA responsablemente que conoce las bases de la convocatoria establecidas al efecto aceptando el procedimiento , y que cumpliendo los requisitos generales y específicos exigidos que se establecen en las citadas bases, declara bajo juramento la veracidad de los datos citados y aportando la documentación que se indica en cada uno de los apartados de baremación SOLICITA ser admitido al proceso de selección a que se refiere la presente instancia .

Villafranca de los Caballeros a de de 2024

Firma.....

